



EXPEDIENTE N° : 1004-2015-OEFA/DFSAI/PAS
 ADMINISTRADO : VICTORIA JUAN GAS S.A.C.
 UNIDAD PRODUCTIVA : PLANTA ENVASADORA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO
 UBICACIÓN : DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO
 SECTOR : HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
 MATERIA : CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

SUMILLA: Se declara consentida la Resolución Directoral N° 287-2016-OEFA/DFSAI del 29 de febrero del 2016.

Lima, 18 de mayo del 2016

I. ANTECEDENTES

1. El 29 de febrero del 2016 la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos – DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA emitió la Resolución Directoral N° 287-2016-OEFA/DFSAI¹ (en adelante, la Resolución), a través de la cual resolvió, entre otros extremos, declarar la existencia de responsabilidad administrativa de Victoria Juan Gas S.A.C. (en adelante, VJ Gas), debido a la comisión de las siguientes infracciones:

- (i) No realizó el monitoreo de calidad del aire en los parámetros partículas totales en suspensión (PTS), monóxido de carbono (CO), dióxido de azufre (SO₂) y óxido de nitrógeno (NO_x), durante el segundo semestre del 2011, incumpliendo con el compromiso establecido en su estudio de impacto ambiental (EIA). Asimismo, no realizó el monitoreo de efluentes líquidos, durante el segundo semestre del 2011, incumpliendo con el compromiso establecido en su EIA.
- (ii) No realizó el transporte y la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos a través de una empresa prestadora de servicios de residuos sólidos (en adelante, EPS-RS), y no contaba con un manifiesto de manejo de residuos sólidos peligrosos que registre dichas operaciones.
- (iii) No contaba con un almacén de sustancias químicas que cumpla las exigencias establecidas por la normativa ambiental, en tanto que carecía de suelo impermeabilizado y sistema de doble contención.

2. Asimismo, la DFSAI ordenó en calidad de medidas correctivas que VJ Gas cumpla lo siguiente:

N°	Conductas infractoras	Medida correctiva		
		Obligación	Plazo de cumplimiento	Forma y Plazo para acreditar el cumplimiento
1	Victoria Juan Gas no realizó el monitoreo de la Calidad del Aire en los parámetros Partículas Totales en Suspensión (PTS), Monóxido de Carbono (CO), Dióxido de Azufre (SO ₂) y Óxido de nitrógeno (NO _x), durante el segundo semestre del 2011, incumpliendo con el	Realizar el monitoreo de calidad de aire tomando en cuenta los parámetros Partículas Totales en Suspensión (PTS), Monóxido de Carbono (CO), Dióxido de Azufre (SO ₂) y Óxido de Nitrógeno (NO _x), así como realizar el monitoreo de los efluentes	Tres (3) meses contados desde el día siguiente de la notificación de la Resolución Directoral N° 287-2016-OEFA/DFSAI.	Remitir a la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para cumplir con la medida correctiva, el Informe de Monitoreo de Calidad de Aire correspondiente al primer semestre del 2016, contemplando

¹ Folios del 75 al 90 del expediente.



	compromiso establecido en su EIA. Asimismo, no realizó el monitoreo de Efluentes Líquidos, durante el segundo semestre del 2011, incumpliendo con el compromiso establecido en su EIA.	líquidos de acuerdo a lo establecido en el EIA.		los resultados para los parámetros de calidad de aire solicitados y el de los efluentes líquidos.
2	Victoria Juan Gas no contaba con un almacén de sustancias químicas que cumpla las exigencias establecidas por la normativa ambiental, en tanto que carecía de suelo impermeabilizado y sistema de doble contención.	Implementar en el área del almacén de sustancias químicas de la Planta Envasadora de GLP un suelo debidamente impermeabilizado y un sistema de contención	Cuarenta y cinco (45) hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Resolución Directoral N° 287-2016-OEFA/DFSAI.	Remitir a la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para cumplir con la medida correctiva, un Informe Técnico que contenga lo siguiente: Registro fotográfico debidamente fechado y con coordenadas UTM WGS84 del almacén de sustancias químicas de la Planta Envasadora de GLP.

3. La Resolución fue debidamente notificada a Victoria Juan Gas el 4 de marzo del 2016, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 304-2016².

II. OBJETO

4. Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, TUO del RPAS) y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

III. ANÁLISIS

5. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la LPAG³ establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
6. Asimismo, de la concordancia del Numeral 24.3 del Artículo 24° del TUO del RPAS⁴, con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG, se desprende que los recursos



² Folio 91 del expediente.

³ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
"Artículo 206.- Facultad de contradicción

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

Artículo 207.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- Recurso de reconsideración
- Recurso de apelación
- Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

⁴ Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

"Artículo 24.- Impugnación de actos administrativos

(...)





administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.

7. Por su parte, el Artículo 26° del TUO del RPAS⁵ establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
8. Señalado lo anterior, de la revisión del expediente se ha verificado que la Resolución fue notificada a Victoria Juan Gas el 4 de marzo del 2016 y que no se ha interpuesto recurso impugnatorio, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y en el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR CONSENTIDA la Resolución Directoral N° 287-2016-OEFA/DFSAI del 29 de febrero del 2016.

Regístrese y comuníquese,


.....
El **Elliot Gianfranco Mejía Trujillo**
Directo de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

fro

24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna. (...)"

⁵ Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD
"Artículo 26.- Consentimiento de la resolución final
Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquél es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final".